

357-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con once minutos del cinco de marzo del año dos mil diecinueve.–

Proceso de renovación de estructuras del partido Republicano Social Cristiano del cantón de Matina, de la provincia de Limón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Republicano Social Cristiano celebró el día veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve, la asamblea del cantón de Matina, de la provincia de Limón, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN MATINA**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	501850540	JORGE LUIS ACEVEDO ARAYA
SECRETARIO PROPIETARIO	700560978	MARIA DEL CARMEN DIAZ ROSALES
TESORERO PROPIETARIO	701740325	MAURICIO CASTILLO LEON
SECRETARIO SUPLENTE	701450624	MAYCOL ALFREDO DIAZ REID
TESORERO SUPLENTE	701360516	JESSICA JOHANNA FOSTER LINDO

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	701640842	CESAR OVIDIO BARBOZA ABELLAN

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	501850540	JORGE LUIS ACEVEDO ARAYA
TERRITORIAL	702110183	ANDREY ISAAC ACEVEDO VEGA
TERRITORIAL	702460340	NOELIA PINEDA BOLIVAR
TERRITORIAL	701370698	MICHAEL GERARDO ACEVEDO VEGA

Inconsistencia: No procede el nombramiento de la señora Keyla Spence Patterson, cédula de identidad 701390127, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, ya que, presenta doble militancia, debido a que se encuentra acreditada con el partido Liberación

Nacional, como delegada territorial propietaria, en virtud de que fue nombrada en la asamblea distrital de Carrandí, del cantón Matina, de la provincia de Limón, realizada en fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete (ver resolución 1076-DRPP-2017 de las nueve horas con cuarenta y dos minutos del ocho de junio de dos mil diecisiete). Dicha inconsistencia podrá ser subsanada con la presentación de la carta de renuncia, con el respectivo recibido por parte del partido Liberación Nacional, si lo tienen a bien, de lo contrario deberá el partido Republicano Social Cristiano realizar una nueva asamblea con el fin de designar los puestos descritos.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditación de los cargos de presidente suplente y un delegado territorial propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Asimismo, se advierte a la agrupación política que para renovar satisfactoriamente se requiere completar el proceso de renovación de estructuras, de no ser así, no podrá inscribir candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes, en este caso, las elecciones municipales de febrero de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 150–2014, Partido Republicano Social Cristiano

Ref. No.: 2397–2019